

POLITICA MUNICIPAL DE UN CORREGIDOR DEL ANTIGUO REGIMEN (1773-1777)

José Manuel de BERNARDO ARES.
Departamento de Historia Moderna.

1. EL NUEVO CORREGIDOR

Vacante el corregimiento de Córdoba por haber cumplido el preceptivo trienio D. Francisco Milla de la Peña, el Consejo de la Cámara de Castilla propuso al rey el 16 de junio de 1773 una terna para que nombrase, de entre ellos, el nuevo corregidor. Por fallecimiento del primero, D. Domingo de Adorno y Dávila, se designa al segundo, D. Francisco Carvajal y Mendoza, que aceptó el nombramiento regio en carta de 10 de septiembre de aquel año, remitida al Secretario de la Cámara, D. José Ignacio de Goyeneche, y pagó el 23 de aquel mismo mes la obligatoria media anata por un importe de 106.666 mrs. Una vez concluido el trienio, el Ayuntamiento de Córdoba solicitó el 15 de septiembre de 1776 a D. Manuel de Roda, Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia y Estado de Castilla, una prórroga por otros tres años, adjuntando a tal petición un pormenorizado memorial, en el que se destacaba positivamente la meritoria ejecutoria pública de Carvajal. Consultada la Cámara, ésta recabó el 19 de noviembre un informe sobre el particular a la Chancillería de Granada. Evacuado el informe el 9 de enero de 1777, se explicaba en él que no convenía a «la causa pública y recta administración de justicia» conceder la solicitada prórroga, porque «los informes tomados en el assumpto de personas imparciales y de la maior veracidad, en nada concuerdan substancialmente con lo expuesto en el referido memorial». El 7 de abril, la Cámara, en conformidad con el dictamen de la Chancillería, acordó no prorrogar a Carvajal en el corregimiento de Córdoba desatendiendo las, aparentes al menos, buenas y fundadas razones del Ayuntamiento de la ciudad.

2. IMPACTO SOCIAL DE LA ACCION POLITICA

Los capitulares de Córdoba —caballeros venticuatro, jurados, diputados del común, síndicos general y personero— redactaron el susodicho memorial en base a catorce certificaciones de escribanos que dieron testimonio de ser verdad una serie de acciones concretas relativas a la gestión municipal desarrolladas satisfactoriamente por Francisco de Carvajal. Estas certificaciones, confeccionadas por los fedatarios públicos, constituyen la base documental sobre la que fundamentó el presente trabajo (1). No obstante, antes de entrar en los resultados concretos de la política local de Carvajal —único objetivo que pretendo *hic et nunc*—, no está de más aludir a la divergente opinión del Ayuntamiento de Córdoba y Chancillería de Granada, por cuanto ambas posiciones contrarias y contradictorias revelan la clave explicativa de una esencial cuestión historiográfica. En efecto, mientras el concejo de Córdoba acepta y se identifica plenamente con la acción político-administrativa de su corregidor, la Chan-

(1) A.H.N., Consejos, Leg. 13.597, Exp. 52, s.f.

cillería de Granada, informada por «personas imparciales», muestra su total desacuerdo con aquella política del corregidor.

La aludida clave estriba precisamente en la posición antinómica de los capitulares de una parte y de esas anónimas «personas imparciales» de otra, que con toda seguridad están al margen e, incluso, enfrentadas con los círculos que integran el poder municipal. En otras palabras, se está aludiendo a dos grupos sociales distintos: los beneficiados por la gestión pública del representante real y los perjudicados por aquella misma acción. Los primeros pertenecen al poderoso y altivo estamento nobiliario de la ciudad, quienes, a través de los caballeros veinticuatro, controlaron el poder local. Y los segundos representarían a ese heterogéneo conjunto social del Estado llano, en cuyo trabajo descansaba el aparato productivo del Antiguo Régimen. Aunque estudie, en este caso, las líneas maestras de la gestión pública de Carvajal, no quería que pasase desapercibida esta importantísima cuestión historiográfica, máxime cuando la misma documentación la deja traslucir con nitidez. Importa, pues, no solo saber los resultados de toda acción político-administrativa, sino también, y sobre todo, a quien beneficia y a quien perjudica. Se trata, en definitiva, de trascender las meras realizaciones concretas del ejercicio del poder y estudiar las repercusiones sociales de tal proyección política. Aunque yo no lo haga en estos momentos —el trabajo se alargaría demasiado al dar cabida a otras fuentes complementarias—, quiero dejar constancia expresa de esta importante autolimitación que me impongo.

3. DINAMICA POLITICO-ADMINISTRATIVA

De las muchas cuestiones que se pueden abordar desde la perspectiva de la Historia Social de la Administración local —estructura del poder (órganos y personal), medios financieros (Hacienda local y real), relaciones entre los diversos niveles que articulan el Estado, etc.—, la de la dinámica político-administrativa reviste un enorme interés, toda vez que nos sitúa a caballo del Estado y de la Sociedad por medio de sus recíprocas e inextricables relaciones. Del lado de la Sociedad, se elucidan los problemas más relevantes sentidos como tales por un sector, al menos, de la comunidad; y de la parte del Estado —en nuestro caso del micro-estado local— se precisa la capacidad de respuesta del corregimiento. A continuación, voy a analizar no las competencias en abstracto que le correspondería ejercer al corregidor como cabeza del Concejo, subdelegado del Consejo de Guerra y del Superintendente general, presidente de la Junta municipal de temporalidades, etc. etc., sino las realizaciones particulares hechas en base a aquellas competencias. Con ello, contribuyo a delinear los ejes fundamentales que orientaron la acción política local en el Antiguo Régimen: el abastecimiento, los pósitos, el urbanismo, los asuntos militares, la seguridad ciudadana y la educación.

4. EL ABASTECIMIENTO PUBLICO Y LOS POSITOS:

A pesar del despegue económico iniciado a finales del siglo XVII, la economía del XVIII seguía lastrada por las endémicas crisis de subsistencia desencadenadas por muchos, complejos y repentinos factores. En el caso de Córdoba, el aforo tanto por exceso como por defecto del Guadalquivir dificultaba el normal abastecimiento de pan a la ciudad por la inutilización total o parcial de los molinos harineros situados en el cauce del mismo río. En los tres años del corregimiento de Carvajal, a pesar de los graves inconvenientes generados por las arrasadoras avenidas o por la escasez de agua, el pan no faltó nunca asegurando la alimentación a la ciudad y pueblos limítrofes y los precios no se alteraron para no socavar la menguada capacidad adquisitiva de la muchedumbre de los necesitados (2). Desde el reconocimiento de las piedras de los molinos hasta la concurrencia a las plazas públicas pasando

(2) A finales de siglo había en Córdoba capital más de ocho mil pobres. Según la declaración jurada del corregidor D. Francisco Javier de Quiroga Lonada y Novoa, de 4 de diciembre de 1783, en A.H.N., Consejos, Leg. 13.043, f. 92.

por la vigilancia de hornos y panaderías y evitación de los frecuentes fraudes en los pasos y medidas, el corregidor ejerció sus facultades gubernativas resolviendo políticamente una necesidad esencial del Antiguo Régimen: la abundante provisión de pan, carnes y frutos.

Dada esta importancia de los cereales en general y del trigo en particular —el «imperialismo de la harina» en frase de Pierre Goubert—, la institución municipal de los Pósitos ostentó en el Antiguo Régimen un protagonismo indisimulable abasteciendo de harina a los hornos para suplir la falta de pan y de trigo a los labradores para asegurar la sementera del año agrícola. Esta esencial función económica de regulador del mercado y de institución crediticia convirtió a los Pósitos no ya en unos mecanismos básicos para restablecer el equilibrio económico, sino también en depositarios de privilegiados caudales tanto en especie (trigo) como en dinero (maravedís). Pero esta doble funcionalidad de aprovisionamiento de materias primas básicas y distribución de fondos acaparó la atención de las clases dominantes económicamente que querían desviar la finalidad primigenia de los Pósitos que no debía ser otra que el servicio a la comunidad hacia sus privativos intereses de grupo oligárquico. Para corregir esta flagrante disfuncionalidad, la intervención del corregidor Carvajal, en su calidad de Subdelegado de Pósitos en el Departamento de Córdoba, se hizo perentoria. Conocidos en la Superintendencia General de Pósitos, a la sazón regentada por D. Manuel de Roda, los graves excesos cometidos en los pósitos de Cabra, Aguilar y Puente de Don Gonzalo, se remitieron al corregidor de Córdoba sendas órdenes (26 de agosto y 7 de septiembre de 1776) para que cortase de raíz que los granos y caudales fuesen utilizados, a título de préstamos, para negocios particulares y se reintegrasen los fondos impidiendo los descarados fraudes. La normalización de estas deplorables situaciones de malversación de los caudales de la comunidad hizo que el corregidor actuase contundentemente desplazándose a los respectivos pueblos con el objeto de examinar los trojes y escrituras, incoar los correspondientes expedientes contra los culpables y sancionar la negligencia de los oficiales encargados del ramo. Del correcto funcionamiento de los Pósitos dependía en gran parte y, sobre todo, en momentos de crisis la regularidad del abastecimiento público, de ahí la reacción de los corregidores ante cualquier anomalía que pusiese en peligro la subsistencia de los pueblos (3).

5. ACONDICIONAMIENTO URBANÍSTICO

Si de la alimentación pasamos al hábitat, encontramos una documentación muy prolija en datos, porque el acondicionamiento de la ciudad fue una cuestión clave a tener en cuenta en la gestión municipal. Dejando aparte las pequeñas obras públicas, dos de gran envergadura concentraron los desvelos urbanísticos del corregidor Carvajal. Fue una la realización del *Paseo público* que constaría de una gran «llanura», en medio de la que se instalaría una fuente, limitando por Poniente y Sur con la huerta de Cercadilla, el sitio del Ventorrillo y el convento de los religiosos mínimos, y por el Este con la puerta de Gallegos y un arca de agua (Alcubilla) al comienzo de los Tejares; y de un «paseo largo» entre estos Tejares y la muralla de la ciudad y que se extendería hasta la puerta de Osario. Con esta obra, que tuvo que ser precedida de una ardua labor de desescombro de tierra, de la demolición del Torreón Albarana y del arquillo de piedra que lo unía a la muralla, se perseguían diversas finalidades: En primer lugar contribuir a la higiene pública evitando los nocivos efectos para la salud causados por las aguas de lluvia remansadas y pútridas y por las inmundicias y estiércol de animales; en segundo lugar, adecentar un paraje que servía de refugio a contrabandistas y de lugar idóneo para toda clase de insultos y ofensas; y en tercer lugar, facilitar el tránsito y el comercio por la parte Noroeste de la ciudad, a la par que se posibilitaba un enclave adecuado para la diversión y el recreo ciudadano. Esta magnífica obra se comenzó a principios de 1774 y dos años después, en septiembre de 1776, estaba concluida la primera fase (la llanura con su fuente)(4).

(3) Sobre este tema escribí un artículo esclarecedor M.^a I. GARCÍA CANO, *Abastecimiento de trigo y problemas político-sociales. El Pósito de Córdoba en la época de Felipe II*, en «Azerquia. Revista de Estudios cordobeses», 14(1985), 215-291.

(4) Amplia este tema M.^a del C. ESCUDERO en su memoria de licenciatura. *Organización municipal y política urbanística en la Córdoba del siglo XVIII*, 1986, I, ff. 119-220.

Otra gran obra pública, que se acometió en este periodo de tres años del corregimiento de Carvajal, fue la reparación del Puente Mayor sobre el Guadalquivir y del Murallón y estacada en el Campo de la Verdad, cuya misión era contener las corrientes del río y el socavamiento del terreno respectivamente. Estos trabajos, aunque de reparación, eran de la máxima urgencia, porque el amenazador hundimiento del Puente cortaría el paso obligado entre Andalucía y el resto de Castilla desbaratando el imprescindible trasiego de personas y bienes; y la debilidad del murallón y estacada dejaban libre paso a las aguas que inundaban la ciudad y el barrio de la Verdad e inutilizaban los molinos harineros. Los crecidos gastos que estas obras implicaban —las del Puente mayor sobrepasaban el millón de reales— supusieron siempre un difícil desafío a las mejores intenciones de los magistrados locales y Carvajal, desde luego, no se libró de este reto (5).

6. NECESIDADES DEL EJERCITO Y DE LA ARMADA

El poder central, muy interesado en los asuntos militares —la partida más importante del gasto, incluso en el siglo XVIII, se destinaba a esta finalidad— tenía muy en cuenta la diligencia de sus corregidores en esta importante cuestión como uno de los méritos más sobresalientes para los ascensos en la carrera administrativa. Desde luego, Francisco de Carvajal y Mendoza se mostró muy eficaz tanto en el repartimiento de mozos para los reemplazos del ejército como en las levas anuales de vagos y mal entretenidos, sin descuidar el puntual registro de todo el ganado caballar, sobre todo de yeguas y caballos padres.

Para mantener las compañías de los regimientos en su actual fuerza y respetar las licencias de los soldados cumplidos había que proceder al *repartimiento* de mozos según las ordenanzas de 3 de noviembre de 1770 y 17 de marzo de 1773. El cupo que le correspondió a Córdoba capital fue de 47 hombres. Una vez informado el corregidor Carvajal mediante oficio del Intendente general de la Provincia de fecha 7 de abril de 1775, dictó un «bando» a los tres días para que todos los mozos de la ciudad, comprendidos entre los 17 y 36 años, se presentaran en las Casas Capitulares con el fin de marcarlos y oír sus excepciones. A este llamamiento acudieron voluntariamente 202 mozos hábiles para el servicio. Pasados unos días se expuso públicamente un «plan», en el que constaban los individuos útiles de cada collación, los faltos de talla, los presentados que alegaban excepciones y, sobre todo, los empadronados pero no presentados. Puestos en evidencia pública, se añadieron a los anteriores 100 mozos más, resultando en total 302, cuyos nombres se depositaron en un cántaro para el sorteo. Efectuado éste el 30 de aquel mismo mes, el Capitán del regimiento de infantería de la Corona, D. Manuel de Guevara, dio su conformidad y aprobación a 47 hombres que se le entregaron por el corregidor.

Además de este reclutamiento mediante sorteo para los ejércitos de tierra, se prendían y recogían los vagos y desocupados y se los destinaba al servicio de la Real Armada. Esta acción de «limpieza social» se venía haciendo a lo largo del Antiguo Régimen, pero la Real Ordenanza del 7 de mayo de 1775 reguló estas levas dándoles un carácter anual. En su cumplimiento y a instancias del presidente de la Chancillería de Granada, D. Manuel Díaz, el corregidor Carvajal ordenó las correspondientes levas recogiendo en 1775 a 38 hombres y en 1776 a 45, que fueron entregados en la caja de la ciudad de Cádiz.

Pero la contribución de Córdoba al Ejército y a la Armada no se agotaba con el aprontamiento de hombres útiles para la guerra. En ésta, los caballos desempeñaban una función esencial y las buenas dehesas cordobesas posibilitaban la cría de una excelente raza de caballos. El señalamiento de aquellas y el pormenorizado registro de éstos ocupó y preocupó a Carvajal durante los tres años de su corregimiento.

(5) Las repercusiones económicas, sociales y políticas de estas importantes obras para la ciudad de Córdoba han sido estudiadas monográficamente por C. LAGUNA RAMÍREZ, *El Guadalquivir y Córdoba en el Antiguo Régimen. Navegación, conflictos sociales e infraestructura económica*, Memoria de licenciatura inédita, 1986.

7. SEGURIDAD CIUDADANA Y CARCEL PUBLICA

Uno de los cometidos básicos de un corregidor era mantener la ciudad en orden. En cumplimiento de ello Carvajal asistió diariamente a las rondas desde «primera noche hasta la madrugada» haciéndose acompañar del escribano que le correspondía según un turno previamente establecido.

En relación con el orden público, en la cárcel de la ciudad se reclusión los inculpados civil y criminalmente. Pero el problema era el del sustento diario. Los ingresos para este menester procedían de dos fuentes: de unos arbitrios consignados *ad hoc* y de las limosnas diarias tanto colectivas como individuales. Entre éstas hay que destacar la de D.^a Maria Josefa de los Rios, señora de las Escalonias, que sufragó voluntariamente la manutención de los presos pobres. No obstante, en la época de Carvajal el aumento continuo de presos hizo insuficiente las aportaciones de los arbitrios como de la caridad pública hasta tal extremo que para evitar posibles amotinamientos el corregidor tuvo que desembolsar dinero de su propio bolsillo para hacerle frente a una situación explosiva por el hambre.

8. LA EDUCACION BASICA

La enseñanza de las primeras letras, latinidad y retórica se encontraba en la «mayor decadencia», agravada por la reciente expulsión de los jesuitas. Creada la Junta municipal de temporalidades, en cumplimiento de la Real cédula de 27 de marzo de 1769, su presidente, el corregidor Carvajal, desde el 5 de noviembre de 1773, se propuso levantar el nivel de aquella enseñanza fundamental preocupándose especialmente de la casa de pupilaje instalada en el Colegio de los regulares expatriados. Aunque siempre, al menos en los primeros niveles, fue incumbencia del concejo subvencionar económicamente a los maestros, con la partida de los jesuitas, que monopolizaban la información y formación en el Antiguo Régimen, el poder civil vio incrementadas sus facultades en este campo al que se le despejaba el horizonte hacia una tímida y balbuciente secularización(6).

9. CONCLUSION

Disponer de trabajos que analicen las competencias del corregidor en el Antiguo Régimen en base a las Actas de Cortes y disposiciones legales supone una aportación fundamental(7), que, sin embargo, debe ser completada con otra perspectiva que, no se quede en lo que debería ser esta crucial figura institucional de los comisarios regios, sino que se adentre en lo que realmente hicieron cumpliendo o contraviniendo aquella teórica normativa. Con este trabajo, con el que continúa la investigación ya iniciada en otro(8), pretendo precisamente acercarme, en base a unas fuentes no jurídicas, a la concreta gestión municipal realizada por la cabeza dirigente del Consejo elucidando con ello, además de una peculiar e individual manera de llevar los asuntos públicos, cuáles sean estos asuntos y cómo afectan y son afectados por la sociedad en medio de la que, contra la que o para la que se ponen en práctica.

(6) Sobre la situación de la educación elemental en la provincia, *vid.* mi trabajo *Las cátedras de Gramática en los pueblos de Córdoba en la segunda mitad del siglo XVIII*, en «Actas del I Congreso de Historia de Andalucía», Córdoba, 1978, I, 93-98.

(7) Por ejemplo el trabajo de B. GONZALEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970.

(8) J.M. de BERNARDO ARES, *Gobierno municipal y violencia social en Córdoba durante el siglo XVII*, en «Aserquia. Revista de estudios cordobeses», 1(1980), 15-52.